


	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL 61.313.000-4		Fecha 08-02-2012		Número 633		1
	ORDEN DE COMPRA Club Aéreo de Valparaíso y Viña del Mar		RUT 70022340-k		Fecha de Entrega 8-feb-12		
Señores :		Dirección: Ruta 66 S/N		Comuna: Valparaíso		Teléfono:	
E-mail:		Ciudad: Valparaíso					
PRODUCTO O SERVICIO:		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)		
Carga de 20000 lts. de combustible en Rodelillo Factura N° 7863							
SUBTOTAL					16.438.103		
DESCUENTO				0%	0		
NETO					16.438.103		
I.V.A.				19%	3.123.240		
TOTAL					19.561.343		
SON: Diecinueve mil quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos				\$	19.561.343		
GLOSA:		Carga de combustible base rodelillo					
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA				OBLIGACION	
Cod. 2407 ID 346832	LCG	0514-22-03-001-004				19.561.343	
OBSERVACIONES							
							
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL				\$	19.561.343

CLUB AEREO DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR



DISTRIBUCION DE BENCINA Y LUBRICANTES
PARA AVIONES, TRABAJOS DE MAESTRANZA

AERODROMO DE RODELILLO

Ruta 66 s/n - Fono: 2611677 - Valparaíso

RUT.: 70.022.340-K
FACTURA

Nº 007863

S.I.I. - VALPARAISO

Fecha Vigencia Emisión hasta 31. Diciembre. 2012

Señor(es): Empresario Nacional Postal 6 de Febrero de 2012
 Dirección: Avda. Puelmo 285, F. 303 RUT: 61.313.000-4
 Comuna: Santiago
 Ciudad: Santiago

Por lo siguiente: a: CLUB AEREO DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR DEBE

COMBUSTIBLES			LUBRICANTES			TRABAJOS		TOTAL BRUTO
Litros	P/U	Valor Bruto	Litros	P/U	Valor Bruto	O/T	Valor Bruto	
20.000	772,71	19.561,342						
SON: <u>diecinueve mil quinientos sesenta y un mil</u>							NETO \$	<u>16.438.103</u>
NOMBRE: <u>Empresario Nacional Postal</u>							%I.V.A. \$	<u>3.123.239</u>
RUT:							TOTAL \$	<u>19.561.342</u>
RECINTO:								
FECHA:								
FIRMA:								

Impresos MAXCO Ltda RUT 76.797.830-4, Peyronet 520, Fono. 2620140, Quilpué

ORIGINAL - CLIENTE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 21 de noviembre de 2011, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "Corporación", "CONAF" o "el Arrendatario", indistintamente y, por la otra el **CLUB AÉREO VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR**, RUT N° 70.022.340-K, representado por su Presidente y Secretario, señores Mauricio Zulueta Ramírez, cédula de identidad N° 5.041.713-3 y Carlos León Le Roy, cédula de identidad N° 6.730.067-K, respectivamente, todos con domicilio en Aeródromo Rodelillo Ruta 66 S/N, Valparaíso, en adelante "el Arrendador" o "El Club", indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Club Aéreo Valparaíso y Viña del Mar es propietario del predio y terrenos que constituyen el Aeródromo Rodelillo, ubicado en Ruta 66 s/n, comuna de Valparaíso.

SEGUNDO: CONAF, a su vez, es propietaria de tres Aviones PZL modelo Dromader M18B, matrículas CC-PZJ, CC-PZM y CC-PZT y de un Helicóptero marca y modelo PZL W-3A "SOKOL", número de serie 37.09.17, matrícula CC-ACJ, todos del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TERCERO: Por el presente contrato, el Club Aéreo Valparaíso y Viña del Mar da en arrendamiento a la Corporación Nacional Forestal, un espacio del terreno ubicado en la franja poniente de la pista de aterrizaje al lado sur del catavientos, de 50 metros de largo en su dirección N-S y de 40 metros de ancho en dirección E-O, con una cabida de 2.000 metros cuadrados debidamente delimitados para que el arrendatario estacione las aeronaves de su propiedad. Se faculta al Arrendatario para efectuar todas las instalaciones y contratar personal que sean necesarias para el cuidado y protección de las aeronaves, incluyendo guardias de seguridad, iluminación, containers y otros elementos destinados a tal fin.

CUARTO: El Arrendatario se obliga a contratar por su cuenta y costo un seguro suficientemente amplio que cubra todo riesgo producto de la operación de sus aeronaves. Atendido lo señalado, el Arrendatario libera al Arrendador de cualquier responsabilidad por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza que pudiere afectar a las aeronaves por concepto de colisiones en sus desplazamientos o durante su estacionamiento, por actos de terceros, como también robos, asaltos, incendios, temporales, actos terroristas y cualquier otra causa sea imputable a terceros o producto de fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: La renta mensual derivada del presente contrato será la suma de UF150.- (ciento cincuenta unidades de fomento) impuestos incluidos, pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes. Este monto da derecho al Arrendatario a mantener dos aeronaves permanentes y eventualmente una tercera aeronave y un helicóptero institucional de propiedad de CONAF, en las instalaciones arrendadas.

SEXTO: El presente contrato se conviene por el plazo comprendido entre el 01 de noviembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, entendiéndose prorrogado automáticamente en el caso en que la Corporación Nacional Forestal retrase el término del período de mayor exposición al riesgo de incendios forestales. En este evento, el pago del arriendo será proporcional a los días en que se extienda dicho término.

SÉPTIMO: El Club asegurará, previo pago de CONAF, el suministro de combustible que necesiten las aeronaves de propiedad de la Corporación. A su vez, el Club asegura el suministro mínimo por la cantidad de 10.000 litros de combustible AVGAS 100/130 y JET A1, a requerimiento de la Corporación. El Club informará a la Corporación cuando se hayan consumido 8.000 litros. El valor del precio de venta del combustible indicado será el señalado en la factura de compra del Club aéreo, con un recargo de un 20%, más IVA, valor que incluye el carguío del combustible, acopio y uso de las instalaciones. El Arrendador deberá adjuntar copia de su factura de compra de combustible. El carguío de combustible se hará por personal del Arrendador, mediante el procedimiento siguiente: Fecha, Matrícula de la aeronave, nombre y firma del piloto, cantidad de litros cargados y la indicación del horómetro de la aeronave.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho, a cualquiera de las partes, para ponerle término inmediato, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la Corporación y el restante en poder del Club Aéreo de Valparaíso y Viña del Mar.

UNDÉCIMO: Se insertan al presente instrumento los siguientes documentos: Certificado de Avalúo Fiscal y Certificado de Dominio Vigente del inmueble individualizado en la cláusula primera.

DUODÉCIMO: La personería de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en el Decreto N° 41, de 31 de marzo del 2010, del Ministerio de Agricultura, reducido a escritura pública el 02 de junio del 2010, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Frejola.



EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

MAURICIO ZULUETA RAMÍREZ
PRESIDENTE
C.A. VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR

CARLOS LEÓN LE ROY
SECRETARIO
C.A. VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR